

DECRETOS**DECRETO N° 035**

La Rioja, 08 de enero de 2002

Visto: el Expte. D 1.1 N° 00192-3-01 por el que la empresa Arisco S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021 renuncia a parte del monto de beneficios promocionales reasignados en el Art. 1° del Decreto N° 058/99; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Artículos 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que a través del Art. 1° del Decreto N° 058/99 se le otorga a la empresa Arisco S.A. un monto de beneficios promocionales proveniente de los Arts. 1° del Decreto N° 1084/99 y 1° del Decreto N° 1240/99.

Que la empresa beneficiaria renuncia expresamente al monto asignado proveniente del Art. 1° del Decreto N° 1240/99, sin que esa renuncia implique modificación de los parámetros básicos aprobados en su proyecto promovido por Decreto N° 058/99.

Que la empresa no hizo uso del beneficio de diferimiento.

Que la Dirección General de Promoción Económica ha producido los informes técnico, económico y legal favorables para dar curso a lo solicitado.

Que Asesoría Letrada de la Secretaría de Producción y Turismo en Dictamen N° 39/01, considerando que la renuncia formulada no altera ningún parámetro del proyecto promovido y que no se hizo uso del beneficio de diferimiento, estima procedente la gestión interpuesta.

Que, el presente se encuadra dentro de las normas de los Art. 19° de la Ley Nacional N° 22021, 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial;-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia formulada por la empresa Arisco S.A. respecto al monto de beneficios promocionales asignados en el Art. 1° del Decreto N° 058/99 por una suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00) proveniente del Art. 1° del Decreto N° 1240/99.

Artículo 2°.- Modifícase el Art. 1° del Decreto N° 058/99 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Otórgase a la empresa Arisco S.A. del monto de beneficios promocionales previsto en el Art. 1° del Decreto N° 1084/99, la suma de Pesos Cinco

Millones (\$ 5.000.000,00) e impútase la misma a su proyecto industrial, cuyos derechos y obligaciones a continuación se detallan”.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S. P. y T.

* * *

DECRETO N° 068

La Rioja, 21 de enero de 2002

Visto: la Nota N° 976/01 remitida por la Presidencia del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial; y,-

Considerando:

Que a través de la misma se solicita a esta Función Ejecutiva se certifiquen los pagos realizados a partir del 06 de noviembre de 2001 para cada uno de los préstamos otorgados a esta Provincia por entidades bancarias que presentaron sus respectivas acreencias a la conversión contemplada por el Decreto N° 1387/01 y Resolución N° 774/01 del Ministerio de Economía de la Nación y que fueron declarados elegibles para dicha operación por el mencionado Fondo, a fin de ejecutar los ajustes correspondientes en los valores de canje.

Que la Dirección General de Deuda Pública dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, órgano rector en la materia de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 6425 de Administración Financiera del Sector Público Provincial y el Sistema de Control Interno, ha emitido su informe sobre el particular.

Que corresponde en la oportunidad proceder en consecuencia con lo solicitado por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Certifícase conforme a la información contenida en el Anexo I que forma parte integrante del presente acto administrativo, los pagos realizados por la provincia de La Rioja por todo concepto (capital e intereses) a partir del 06 de noviembre de 2001 (inclusive), correspondiente a los préstamos otorgados por las entidades bancarias que presentaron sus respectivas acreencias a la conversión contemplada por el Decreto Nacional N° 1387/01 y la Resolución N° 774/01 del Ministerio de Economía de la Nación y que fueran

declarados elegibles para dicha operación por el Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial.

Artículo 2°- Por el Ministerio de Economía y Obras Públicas, notificar al Fondo Fiduciario para el desarrollo provincial de los términos del presente acto de gobierno.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Aldao Lamberto, J.D., M. E. y O. P.

| Entidad Acreedora | Saldo adeudado al 05-11-01 inclusive (capital e intereses) | Retenciones a partir del 06-11-01 | Saldo sujeto a Canje |
|--|--|-----------------------------------|----------------------|
| Central de la República Argentina - Resol. N° 552/94 | 101.150.729,51 | 119.994,53 | 101.030.734,98 |
| Galicia y Buenos Aires - Escritura N° 2045/98 | 4.215.137,28 | 42.262,28 | 4.165.875,00 |
| Galicia y Buenos Aires - Escritura N° 1517/98 | 41.967.725,69 | 857.496,08 | 41.110.229,61 |
| Nación Argentina - Resolución N° 4844/00 | 20.122.938,25 | 205.525,25 | 19.917.413,00 |
| Nación Argentina - Resolución N° 606/01 | 10.183.562,00 | 227.697,00 | 9.955.865,00 |
| Nación Argentina - Resolución 2506/01 | 6.110.354,00 | 136.004,00 | 5.974.350,00 |
| Nación Argentina - Resolución N° 2991/01 | 10.048.745,00 | 188.888,00 | 9.859.857,00 |
| TOTALES | 193.799.191,73 | 1.784.867,14 | 192.014.324,59 |

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 607

La Rioja, 21 de setiembre de 2001

Visto: El Decreto N° 540/01; y,-

Considerando:

Que por los Artículos 6° y 7° de la norma citada se dispuso una pauta de reducción para los contratos de locación de servicios u obra intelectual prestados a título personal.

Que la misma norma establece en su Artículo 8° un plazo perentorio para la aceptación por parte de los afectados de la pauta de reducción correspondiente estipulando, asimismo, que la no aceptación implicará la automática rescisión del contrato respectivo.

Que corresponde reglamentar lo dispuesto respecto de los contratos celebrados en el ámbito de la Función Ejecutiva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Reglaméntanse los Artículos 6°, 7° y 8° del Decreto N° 540/01 conforme se establece en los Anexos I,

Ia y Ib que se adjuntan y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por los señores Secretario de Hacienda y Subsecretario de la Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

A N E X O I

Reglamentación Artículos 6°, 7° y 8° del Decreto N° 540/01

Artículo 1° - Los responsables de los Servicios Administración Financiera de las distintas Jurisdicciones de la Función Ejecutiva notificarán en forma fehaciente a los titulares de los contratos de locación de servicios u obra intelectual prestados a título personal bajo su registro, la aplicación del tope retributivo dispuesto por el Artículo 6° del Decreto N° 540/01 y/o la reducción correspondiente a la aplicación de lo establecido por el Artículo 7° de la norma citada. La notificación será efectuada mediante el "Formulario de Notificación Decreto 540/01" que figura como Anexo Ia.

Los titulares de los contratos respectivos deberán dejar constancia, en el plazo establecido por el Artículo 8° de la norma citada, de su aceptación o rechazo a los nuevos montos de los contratos, completando las partes pertinentes del formulario citado.

Artículo 2° - Los responsables de los Servicios de Administración Financiera intervinientes elevarán la nómina de los contratos suscriptos a las autoridades pertinentes, detallando el monto resultante de la reducción aplicada o, en su caso, la negativa del contratado a aceptar la misma. Asimismo, remitirán copia de los Formularios debidamente completados a la Dirección General de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado, a efectos de su verificación y control.

Artículo 3° - Para el supuesto que los titulares de los contratos mencionados en el Artículo 1° precedente no expresen su conformidad con las reducciones dispuestas en el plazo previsto en el Artículo 8° del Decreto 540/01, se tendrá como no aceptada la misma, operando en consecuencia, de pleno derecho y sin más trámite, el mecanismo de rescisión previsto en esta última norma.

Artículo 4° - En caso de no aceptarse la reducción por parte de los contratados, los responsables de los Servicios de Administración Financiera intervinientes elevarán la documentación pertinente a las autoridades correspondientes a efectos de proceder a la inmediata rescisión de los contratos implicados. Operada la rescisión, deberán remitir la información sobre los contratos rescindidos a la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

ANEXO Ia**Formulario de Notificación Decreto 540/01**

Por la presente me notifico de la reducción en el monto de los contratos de locación de servicios u obra intelectual dispuesta por aplicación de lo establecido en las partes pertinentes del Decreto N° 540/01 que a continuación se transcriben:

TITULO III**De los Contratos de Locación de Servicios u Obra Intelectual prestados a Título Personal**

Artículo 6° - Establécese que ningún contrato de locación de servicios u obra intelectual prestado a título personal bajo cualquier modalidad jurídica en el ámbito de las tres Funciones del Estado Provincial o los Organismos de la Constitución, podrá superar el monto de la remuneración bruta, total, mensual, normal, habitual, regular y permanente asignada al señor Gobernador de la Provincia.

Artículo 7° - Establécese una reducción de las retribuciones para los contratos de locación mencionados en el artículo precedente, de conformidad a la siguiente escala:

| Rango Retributivo | Reducción Suma Fija | Más el % de reducción sobre excedente del rango inferior |
|-------------------|---------------------|--|
| 0 - 400 | 0 | 5 |
| 400 - 800 | 20 | 10 |
| 800 - 1200 | 60 | 15 |
| 1200 - 1600 | 120 | 20 |
| 1600 - 2000 | 200 | 25 |
| + de 2000 | 300 | 30 |

Dicha reducción operará en forma independiente de la que pudiere corresponder como consecuencia del mecanismo establecido en el artículo 6° y sin perjuicio de las producidas por efecto de la aplicación del Artículo 37° de la Ley N° 7.065.

Artículo 8° - En caso de no ser aceptada por el contratado la reducción dispuesta en el presente Título dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, se procederá sin más trámite a rescindir el contrato en los términos previstos en el mismo y estas personas no podrán ser contratadas nuevamente durante el resto del presente ejercicio fiscal.

NORMAS GENERALES

Artículo 13° - Las disposiciones contenidas en el presente decreto tendrán vigencia a partir del 01 de setiembre de 2001.

Jurisdicción:

Apellido y Nombres del Titular del Contrato:

| Monto Original | Reducción Ley 7.065 | Monto Resultante | Reducción Dto. 540/01 | | | Monto Final |
|----------------|---------------------|------------------|-----------------------|---|-------|-------------|
| | | | Fijo | % | Total | |
| | | | | | | |

NOTIFICACIÓN:

| Firma | Aclaración | Lugar y Fecha |
|----------------------------------|------------|---------------|
| Acepto la reducción dispuesta | | |
| No acepto la reducción dispuesta | | |

.....
 Marque con una cruz su Firma Aclaración Lugar y Fecha
 respuesta

SAF
 Interviniente Identificación Firma del Aclaración
 Responsable

ANEXO Ib**Instructivo para la aplicación de las reducciones dispuestas por el Decreto N° 540/01**

1. Los responsables de los Servicios de Administración Financiera de las distintas Jurisdicciones de la Función Ejecutiva procederán a completar para cada una de las personas con las cuales se encuentre vigente, un contrato de locación de servicios u obra intelectual prestado a título personal bajo su registro, la información pertinente contenida en el Formulario de Notificación Decreto 540/01 cuya copia se agrega al presente decreto como Anexo Ia.

2. A tal efecto deberán consignarse los siguientes datos:

- 2.1. Jurisdicción (Ministerio, Secretaría, Subsecretaría, Organismo Descentralizado, etc.);
- 2.2. Apellido y nombres del titular del contrato;
- 2.3. Monto original del contrato;
- 2.4. Monto correspondiente a la reducción establecida por aplicación de la Ley 7.065;
- 2.5. Monto resultante de la diferencia entre el contrato original y la reducción Ley 7.065;
- 2.6. Suma fija de reducción dispuesta por Dto. 540/01 según rangos retributivos tomados sobre la resultante del proceso anterior de reducción.
- 2.7. Suma correspondiente al porcentual de reducción del rango correspondiente;

2.8. Acumulado de la reducción dispuesta por el Decreto 540/01;

2.9. Monto final resultante;

2.10. Identificación del SAF interviniente.

3. Las personas contratadas serán convocadas a notificarse de lo dispuesto en el Título II del Decreto 540/01, a cuyo efecto deberán suscribir el Formulario de Notificación Decreto 540/01, dejando expresa constancia de la fecha efectiva de la notificación.

Asimismo, deberán manifestar en la parte correspondiente del mismo Formulario, la aceptación o rechazo de las reducciones dispuestas, así como la fecha de expresión de una u otra de esas alternativas.

4. Una vez producida la notificación y posterior aceptación o rechazo, los responsables de los Servicios de Administración Financiera deberán:

En el caso de aceptación de la reducción por parte del contratado: proceder al inmediato ajuste de los contratos notificando a la Autoridad pertinente la novedad. Asimismo, remitir a la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado copia de los Formularios debidamente perfeccionados.

En el caso de no aceptación de la reducción por parte del contratado: elevar la documentación pertinente a las Autoridades correspondientes a efectos de proceder a la inmediata rescisión de los contratos implicados. Operada la rescisión deberán remitir la información sobre los contratos rescindidos a la Dirección General de Administración de Personal de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado.

A todos los efectos el límite inferior del rango será considerado a partir de la cifra inmediatamente superior a dicho límite, de modo tal que si el límite del rango señalado es, por ejemplo, \$ 400, deberá considerarse incluido en dicho rango todo contrato cuyo monto sea igual o superior a \$ 401 y hasta \$800, y así sucesivamente para cada uno de los rangos establecidos. Se presenta a continuación un ejemplo del cálculo a realizar:

Jurisdicción: Dirección General de XXXXX; Ministerio de XXXXX.....

Apellido y Nombres del Titular del Contrato: XXXXX.....

| Monto original | Reducción Ley N° 7065 | Monto Resultante | Reducción Dto. N° 540/01 | | | Monto Final |
|----------------|-----------------------|------------------|--------------------------|-------|--------|-------------|
| | | | Fijo | % | Total | |
| 1.400 | 140 | 1260 | 120 | 11,80 | 131,80 | 1.128,20 |
| | | | | | | |

ANEXO Ib

Ejemplos de aplicación de la pauta de reducción:

Monto del contrato: 400 - Suma Fija: 0 - % excedente rango inferior: 5 x 400/100 - Suma/sobre

excedente: 20 - Acumulado: 20 - Monto Resultante: 380.00 - % Reducción Efectiva ≅: 5.

Monto del contrato: 600 - Suma Fija: 20 - % excedente rango inferior: 10 x 199/100 - Suma/sobre excedente: 19,90 - Acumulado: 39,90 - Monto Resultante: 560,10 - % Reducción Efectiva ≅: 7.

Monto del contrato: 800 - Suma Fija: 20 - % excedente rango inferior: 10 x 399/100 - Suma/sobre excedente: 39,90 - Acumulado: 59,90 - Monto Resultante: 740,10 - % Reducción Efectiva ≅: 7.5.

Monto del contrato: 1.000 - Suma Fija: 60 - % excedente rango inferior: 15 x 199/100 - Suma/sobre excedente: 29,85 - Acumulado: 89,85 - Monto Resultante: 910,15 - % Reducción Efectiva ≅: 9.

Monto del contrato: 1.200 - Suma Fija: 60 - % excedente rango inferior: 15 x 399/100 - Suma/sobre excedente: 59,85 - Acumulado: 119,85 - Monto Resultante: 1.080,15 - % Reducción Efectiva ≅: 10.

Monto del contrato: 1.400 - Suma Fija: 120 - % excedente rango inferior: 20 x 199/100 - Suma/sobre excedente: 39,80 - Acumulado: 159,80 - Monto Resultante: 1.240,20 - % Reducción Efectiva ≅: 11.

Monto del contrato: 1.600 - Suma Fija: 120 - % excedente rango inferior: 20 x 399/100 - Suma/sobre excedente: 79,80 - Acumulado: 199,80 - Monto Resultante: 1.400,20 - % Reducción Efectiva ≅: 12.

Monto del contrato: 1.800 - Suma Fija: 200 - % excedente rango inferior: 25 x 199/100 - Suma/sobre excedente: 49,75 - Acumulado: 249,75 - Monto Resultante: 1.550,25 - % Reducción Efectiva ≅: 14.

Monto del contrato: 2.000 - Suma Fija: 200 - % excedente rango inferior: 25 x 399/100 - Suma/sobre excedente: 99,75 - Acumulado: 299,75 - Monto Resultante: 1.700,25 - % Reducción Efectiva ≅: 15.

Monto del contrato: 2.200 - Suma Fija: 300 - % excedente rango inferior: 30 x 199/100 - Suma/sobre excedente: 59,70 - Acumulado: 359,70 - Monto Resultante: 1.840,30 - % Reducción Efectiva ≅: 16.

Monto del contrato: 2.400 - Suma Fija: 300 - % excedente rango inferior: 30 x 399/100 - Suma/sobre excedente: 119,70 - Acumulado: 419,70 - Monto Resultante: 1.980,30 - % Reducción Efectiva ≅: 17.

Monto del contrato: 2.600 - Suma Fija: 300 - % excedente rango inferior: 30 x 599/100 - Suma/sobre excedente: 179,70 - Acumulado: 479,70 - Monto Resultante: 2.120,30 - % Reducción Efectiva ≅: 18.

Monto del contrato: 2.800 - Suma Fija: 300 - % excedente rango inferior: 30 x 799/100 - Suma/sobre excedente: 239,70 - Acumulado: 539,70 - Monto Resultante: 2.260,30 - % Reducción Efectiva ≅: 19.

Monto del contrato: 3.000 - Suma Fija: 300 - % excedente rango inferior: 30 x 999/100 - Suma/sobre excedente: 299,70 - Acumulado: 599,70 - Monto Resultante: 2.400,30 - % Reducción Efectiva ≅: 20.

Monto del contrato: + 3.000 - Opera tope remuneración Artículo 1° Decreto N° 540/01- Monto Resultante: 2.400,30

DECRETO N° 693

La Rioja, 19 de octubre de 2001

Visto: El Expte, Código E33-00194-6-9 y sus conexos: E33-00055-0-95 y A2-0049-0-96, mediante los cuales se gestiona la expropiación de inmuebles ubicados en la localidad de "La Aguadita", Dpto. Chamental, destinados a la realización de la obra: Módulo 6 - Embalse La Aguadita y Obras Complementarias; y,

Considerando:

Que los inmuebles fueron declarados de utilidad pública y sujetos a expropiación mediante los términos contenidos en la Ley N° 6113, promulgada por Decreto N° 1487/95 y su modificatoria N° 6815 promulgada por Decreto N° 1201/99.

Que se procedió a confeccionar el plano de mensura identificado en el Archivo. N° 12-481, aprobado por Disposición Catastral N° 011532 de fecha 27-06-1995, conteniendo los datos catastrales necesarios para la individualización del inmueble de referencia.

Que Asesoría General de Gobierno en su Dictamen N° 244/99 Punto III establece que "de los numerosos informes emitidos por las áreas competentes no surge con meridiana claridad cuál es la superficie afectada y quiénes serían los posibles afectados, aconsejando omitir designar en el texto a los presuntos afectados, dejando su determinación para la etapa posterior del trámite expropiatorio".

Que solo resta dictar el acto administrativo que ordene la expropiación de referencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Exprópiase con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo el inmueble ubicado en el Paraje "La Aguadita" en el Dpto. Chamental de la provincia de La Rioja, que será destinado a la realización de la obra: "Módulo 6- Embalse La Aguadita y Obras Complementarias" y que responde a las siguientes características:

Nomenclatura Catastral: 4-12-03-333-982-796

Superficie Total: 73 ha, 6289,47 m2.

Dimensiones y colindantes:

Norte: Poligonal irregular que mide: 319,58 m, linda con posesión de Antonio Monserrat, gira en sentido antihorario midiendo 92,16 m, 57,52 m, 29,18, 15,96 m, gira rumbo Sur-Este midiendo 40,38 m, 188,25 m, 28,40 m, 10,47 m, 41,58m, gira rumbo Este-Noreste en sentido horario midiendo 146,66 m, 33,65, 23,27 m, 65,90 m, 22,28 m, 75,58 m, 49,71 m, 121,32 m, 63,06 m, linda con propiedad del Estado Provincial.

Este: Poligonal irregular que, partiendo del vértice 1, se dirige con rumbo Sur-Sur Oeste en sentido horario

midiendo: 102,73 m, 333,10 m, 322,17 m, 259,03 m, lindando con posesiones de José Víctor Luna y Domingo Funes.

Sur: Poligonal irregular que, partiendo del vértice 5 se dirige con rumbo Nor-Oeste midiendo 363,81 m, gira rumbo Sur-Sur Oeste en sentido horario midiendo 87,93 m, 108,15 m, 48,33 m, 21,29 m, 82,60 m, 24,31m, 105,36m, 219,50 m, 106,95, lindando con propiedad del Estado Provincial.

Oeste: Polígono irregular que, partiendo del vértice 15, se dirige con rumbo Norte en sentido horario midiendo 572,83 m, 173,62 m, linda con posesión de José Víctor Luna gira con rumbo Nor Este midiendo 173,58 m, gira al Norte y mide: 57,50 m, 83,14 m, 172,70 m, gira rumbo Norte midiendo 119,13 m, 255,54 m, lindando con posesiones de José Víctor Luna, Ramón Carreras y José Antonio Monserrat.

Plano de Mensura: Archivo N° 12-481.

Valuación Fiscal: Año 2000 \$ 213,52.-

Artículo 2°- Líbrese por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Obras Públicas, la correspondiente Orden de Pago a nombre de la Administración Provincial de Tierras por la suma de Pesos Doscientos Trece con Cincuenta y Dos (\$ 213,52) importe que los aludidos funcionarios procederán a depositar en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. en concepto de Valuación Fiscal del inmueble expropiado por el artículo precedente, en consignación y a favor de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas en turno, erogación que se imputará al SAF 600- Progr. 2- Sp. 0 Act. 1- Partida 411 (Tierras y Terrenos) del presupuesto vigente con oportuna rendición de cuentas.-

Artículo 3°- Cumplimentado con lo ordenado precedentemente y con el agregado de las constancias del depósito correspondiente, gírense los presentes obrados a la Fiscalía de Estado a efectos de continuar con las acciones judiciales pertinentes, tendientes a la anotación de los inmuebles a nombre del Estado Provincial.

Artículo 4°- Por Escribanía General de Gobierno se confeccionarán las Escrituras Traslativas de dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Herrera, L.B., M.C.G. - Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P

* * *

DECRETO N° 713

La Rioja, 23 de octubre de 2001

Visto: el Expte. Código "A" N° 8078 - Año 1998, sus conexos 27B -N° 01095-9-98 y "C" 11 -N° 00994-6-98, mediante los cuales se procura la incorporación al

Patrimonio del Estado Provincial de un inmueble ubicado en "Barrio Islas Malvinas" de la ciudad capital de La Rioja; y,

Considerando:

Que mediante Disposición Catastral N° 013213 de fecha 23 de diciembre de 1998 se aprueban técnicamente los cálculos realizados para la confección del Plano de División identificado como D295/1 de inmuebles de posesión del Estado Provincial, inscriptos en los Registros de las Direcciones Generales de Catastro e Ingresos Provinciales con las Nomenclaturas Catastrales Cir. I – Sección "C"- Manzana 307, Parcela "b", Circ. I, Sección "C", Manzana 307, Parcela "c"; Circ. I, Sección "C", Manzana 307, Parcela "d". (fs. 49/53).

Que la Dirección General de Catastro interviene e informa que el inmueble se encuentra inscripto en sus registros a nombre del Estado Provincial (fs. 73).

Que toma participación el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo. (fs. 17/21).

Que la Dirección General de Ingresos Provinciales, informa que el inmueble figura inscripto a nombre del Estado Provincial, (fs. 71).

Que se expide la Municipalidad del Dpto. Capital (fs. 79/80).

Que Asesoría Letrada del I.P.V. y U. opina que no surge con claridad ubicación ni titularidad de las tierras (fs. 40).

Que Asesoría Letrada de la Administración Provincial de Tierras emite dictamen A.P.T. N° 40/01 (fs. 92).

Que la citada norma legal en sus artículos 2° y 3° establece las etapas e informes necesarios para iniciar y tramitar las actuaciones que procuren demostrar la posesión ejercida por el Estado Provincial y sus antecesores durante veinte años, con el objeto de que por vía administrativa declare la usucapación administrativa producida a su favor, requisitos éstos que se cumplieron en el presente caso.

Que solo resta declarar la prescripción adquisitiva de los inmuebles de referencia a favor del Estado Provincial y su correspondiente publicación de conformidad a lo preceptuado por el Artículo 5° de la citada norma legal, para que el mismo produzca plenos efectos jurídicos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1° - Declárase la prescripción adquisitiva a favor del Estado Provincial de conformidad a los términos del Decreto – Ley N° 4.184/82, de un inmueble ubicado en el Dpto. Capital comprendido en mensura aprobada por la Dirección General de Catastro mediante Disposición N° 013829 de fecha 04-05-2000, y que responde a las siguientes características:

Propietario: Estado Provincial.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 01, Circ. I, Secc. "C", Manzana 307, Parcela "b".

Superficie: 2 ha, 7944,10 m²

Padrón N°: 1-29279 (Origen).

Dimensiones y linderos:

Norte: mide 126,12 m linda acera Sur calle Agüero Vera.

Sur: línea quebrada que, partiendo del esquinero Oeste se dirige con rumbo al Este midiendo 43,02 m, gira rumbo Sur mide 9,30 m, gira rumbo Este mide 32,95 m, gira rumbo Norte mide 29,00 m, gira rumbo Este mide 50,00 m, linda con parcelas "c" y "d" (Escuela N° 287 y Jardín de Infantes N° 13).

Este: mide 215,88 m, linda con calle Chacha Peñaloza.

Oeste: mide 228,00 m, linda con calle Guido Spano.

Artículo 2° - Por la Dirección General de Administración de la Administración Provincial de Tierras, tómense los recaudos necesarios para la publicación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 4.184/82.

Artículo 3° - Por Escribanía General de Gobierno, lábrese la correspondiente Escritura Traslativa de dominio a nombre del Estado Provincial.

Artículo 4° - Por la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Catastro, cúmplase con lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 4.184/82.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Herrera, L.B., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

DECRETO N° 747

La Rioja, 09 de noviembre de 2001

Visto: El Expte. Código B8-N° 0864-99 mediante el cual el Consejo Técnico gestiona la apropiación del terreno de la planta tecnológica de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Planta Polinoia S.A. y/o el Ministerio de la Producción y Turismo; y,-

Considerando:

Que por Resolución M.P. y T. N° 349/00 se preadjudica a la empresa Polinoia S.A. el lote "p" de la Manzana N° 253, según Plano de Fraccionamiento D-288/1 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos veinticinco con cincuenta y siete metros cuadrados (4.425,57 m²).

Que la firma Polinoa S.A. es propietaria de 2 lotes aledaños al antes mencionado, identificados como lotes "f" y "k" del antedicho plano.

Que en la actualidad, la firma Polinoa S.A., ha incrementado considerablemente su volumen de trabajo y producción, por tal motivo tramita en autos la ampliación de su Planta Industrial, siendo necesario para ello unificar los 3 lotes mencionados anteriormente.

Que el lote "p" preadjudicado oportunamente es de la parcela "m" y registra dominio a nombre del Instituto Provincial de la Vivienda (I.P.V.U.), en la matrícula C-10611 lo dispuesto por la Ley N° 6.653.

Que la Administración de Parques Industriales dependiente de la Secretaría de Producción y Turismo ha certificado el total estado de abandono del lote "p" de la parcela "m" perteneciente a la Manzana N° 253.

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el acto administrativo pertinente, tendiente a la afectación de la parcela "m" de la Manzana 253 con destino a la Secretaría de Producción y Turismo, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Que es intención de la Función Ejecutiva Provincial acceder a la iniciativa solicitada de referencia, con la finalidad de ampliar su espacio físico de trabajo y con los consiguientes beneficios de generar una mayor actividad económica que permita ocupar mano de obra local.

Por ello, en uso de las facultadas conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Afectar a nombre de la Secretaría de Producción y Turismo, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas, el dominio de la Parcela "m" de la Manzana N° 253 según Plano de Fraccionamiento D-288/1, a fin de cumplimentar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a nombre de Polinoa S.A. en los términos de la Resolución M.P. y T. N° 349/00 de preadjudicación.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Producción y Turismo.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador - Alado Lamberto, J.D., M.E. y O.P. - Bengolea, J.D., S.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1999

RESOLUCION M.P. y T. N° 126

La Rioja, 26 de febrero de 1999

Visto: El Expte. Cód. D1 -N° 00178-0-98 por el cual la firma "Motegay S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita el

otorgamiento del beneficio de diferimiento impositivo para la ejecución del proyecto promovido por Decreto N° 3687/86, modificado por Decreto N° 196/95, Anexo IV; y,-

Considerando:

Que por el Artículo 15° del Decreto N° 3687/86 se le otorgó a la firma "Transys La Rioja S.A." el citado beneficio, el que fue transferido con el conjunto de derechos y obligaciones a la firma peticionante por el Art. 1°, Anexo IV, del Decreto N° 196/95.

Que en este instrumento legal se omitió mencionar el beneficio promocional de diferimiento impositivo sin que esta omisión signifique negación del derecho de la firma "Motegay S.A." al diferimiento.

Que de acuerdo con los informes obrantes en las actuaciones administrativas en las que se tramita la gestión, el mencionado beneficio promocional alcanza a la suma, actualizada a marzo de 1991, de Pesos Seiscientos Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$ 600.742,00) a valores de noviembre de 1995.

Que los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, intervinientes en autos, se expiden de modo favorable a la gestión.

Que corresponde dictar un acto administrativo aclaratorio por el que se reconozca el derecho de la empresa al diferimiento impositivo, por el monto mencionado y conforme con lo establecido por el Artículo 11° inciso a) de la Ley Nacional N° 22.021.-

Que este Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo resulta competente para ello en virtud de la delegación de facultades producido mediante Decreto N° 673/98 de todo lo concerniente al régimen promocional.

Que ello resulta procedente, además, conforme con lo prescripto por el Art. 74° inc. a) del Decreto Ley N° 4044, que admite el dictado de los actos aclaratorios a pedido del interesado.

Que ha emitido opinión Asesoría Letrada.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA PRODUCCIÓN Y TURISMO R E S U E L V E:

1° - Aclarar que la empresa "Motegay S.A." beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1°, Anexo IV del Decreto N° 196/95 y/o sus inversionistas, tienen el derecho de diferimiento impositivo previsto por el Artículo 11° inc. a) de la mencionada Ley.

2° - El derecho de diferimiento impositivo alcanza la suma de Pesos Seiscientos Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$ 600.742,00) a valores de noviembre de 1995.

3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.D.P. y T.

RESOLUCIONES AÑO 1997**RESOLUCION N° 111****RESOLUCION N° 110**

La Rioja, 14 de agosto de 1997

La Rioja, 11 de agosto de 1997

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00903-2 Año 1988, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma “Lartex S.R.L.” mediante Decreto N° 1562/88 y su modificatorio N° 2739/90 y el Expte. D1 – 001126-6- Año 1997 por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondientes a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que mediante Resoluciones N°s. 033/91 y 010/92 se aprobaron los listados de bienes de capital, nuevos a importar, a incorporar por la firma “Lartex S.R.L.” en su proyecto promovido.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación de listado consistente en la baja de bienes no incorporados.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado, surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 11° del Decreto N° 181/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Déjense sin efecto los bienes de capital nuevos a importar, que figuran en los ítems 3 y 4 de la Resolución N° 033/91, consistentes en: “Lote de respuestos para continuas – Cantidad: 1 (Uno) – Valor FOB Total: Frs. 15.750, respectivamente, que la firma “Lartex S.R.L.” debía incorporar a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional 22021 mediante Decreto N° 1562/88 y su modificatorio N° 2739/90.

2° - Déjense sin efecto los bienes de capital nuevos a importar que figuran en el ítem 5 de la Resolución N° 010/92, consistente en: “Correas – Cantidad 3.000 (tres mil) – Valor FOB Total: U\$S 18.000” que la firma “Lartex S.R.L.” debía incorporar a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1562/88 y su modificatorio N° 2739/90.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

Visto: El Expte. Cód. 10 A – N° 00058-2-Año 1986 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la firma “Lartex S.R.L.” mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91 y el Expte. D1 – 00126-6-Año 1997 por el que solicita la modificación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido; y

Considerando:

Que mediante Resoluciones N°s. 011/90 y 038/92 se aprobaron los listados de bienes de capital nuevos a importar, a incorporar por la firma “Lartex S.R.L.” en su proyecto promovido.

Que en esta oportunidad la empresa gestiona la modificación de listado consistente en la baja de bienes no incorporados.

Que de la documentación aportada por la beneficiaria resulta que no se verán alterados los parámetros básicos comprometidos en su proyecto promovido.

Que del análisis efectuado surge la viabilidad técnica, económica y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de conformidad a las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 11 del Decreto N° 181/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION
ECONOMICA
RESUELVE:**

1° - Déjense sin efecto los bienes de capital nuevos a importar que figuran en el ítem 16 de la Resolución N° 011/90, consistentes en: “Cursores – Cantidad: 425.662 (cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y dos) – Valor FOB Total: Frs. 8938,90, que la firma “Lartex S.R.L.” debía incorporar a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91.

2° - Déjense sin efecto los bienes de capital nuevos a importar que figuran en el ítem 14 de la Resolución N° 038/92, consistente en: “Telera de púas – cantidad: 1 (una) – Valor FOB Total: Frs. 13.750” que la firma “Lartex S.R.L.” debía incorporar a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22021, mediante Decreto N° 1387/86 y sus modificatorios N°s. 1393/89, 2739/90 y 947/91.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

RESOLUCION N° 112

La Rioja, 15 de agosto de 1997

Visto: el Expte. N° D1 – 00079-2-Año 1997 por el que la empresa “El Poderoso Riojano S.R.L.” denuncia la puesta en marcha de su proyecto industrial destinado a la fabricación de prendas de vestir y de trabajo, promovido con los beneficios de la Ley N° 22021, mediante Decreto N° 3233/84 y su modificatorio N° 196/95, Anexo N° VII; y, -

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que en virtud del Art. 2° inc. 8) del Decreto N° 181/95 el Poder Ejecutivo designa a la Dirección General de Promoción Económica para que apruebe la puesta en marcha de los proyectos promovidos.

Que de la evaluación técnica, económica y legal, practicada por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica surge opinión favorable para aprobar la puesta en marcha del proyecto promovido por Decreto N° 2333/84, y su modificatorio N° 196/95, Anexo VII.

Por ello y de conformidad a las normas de los Artículos 2°, inc. 8) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase a partir del 01 de marzo de 1997 la puesta en marcha de las actividades de la empresa “El Poderoso Riojano S.R.L.”, para su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 3233/84, y su modificatorio N° 196/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos "Díaz, César Antonio - Información Posesoria" - Expte. N° 32.222 - Letra "D" - Año 1999, que el Sr. César Díaz ha iniciado juicio de información posesoria respecto de dos inmuebles a saber: Fracción I: se ubica en el Dpto. Capital de la provincia de La Rioja, siendo su nomenclatura catastral: C-I; S-G;

Manzana 555; Parcela "c". Tiene una superficie de 25 ha 5341,40 m² y mide en su costado Norte (punto A al B) 750 m; en su costado Este (punto B al C) 97,60 m, continuando en una línea quebrada por 373,15 m, (punto C al D); por el costado Sud mide 750 m, (D al E); y en su costado Oeste mide 290,09 m (punto E al A). Linda por el Norte con prolongación de calle Juramento; por el Este con Juan Elías Luna García; por el Sud y por el Oeste con Raúl Arguello y Simón Raúl Goldman. Se encuentra inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-44522. Fracción II: Su nomenclatura catastral es C-I;S-G (ex E); Manzana 556; Fracción E. Tiene una superficie de 33 ha 9818,56 m² y mide en su costado Norte 513,38 m, desde el punto F al G; luego se dirige hacia el Sud por 154,80 m (Punto G al H), retomando hacia el Este por 581,23 m (Puntos H al I). El costado Este está formado por una línea quebrada que mide 24,49 m (Puntos I al J) y 229,17 m (Puntos J al K); el costado Sud tiene 758,98 m (Puntos K al L) y el costado Oeste mide 553,93 m (Puntos L al F). Linda al Norte con prolongación de calle Juramento y Gustavo Alberto Martínez; al Este con calle pública; al Sud con Ignacia Agüero de Contreras y al Oeste con Juan Elías Luna García. Se encuentra empadronado en Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el N° 1-44523. El plano de mensura ha sido aprobado por Disposición N° 013500 de fecha 28 de setiembre de 1999. En consecuencia, se cita y emplaza a estar a derecho de estos autos a todo aquel que se considere con derecho sobre el predio descripto, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 25 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01718 - \$ 200,00 - 08 al 22/02/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.449 - Letra "P" - Año 2001, caratulados "Páez, Romeo Rodolfo Marcial s/Sucesorio Ab Intestato", que tramitan ante esta Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes de la Sucesión del extinto Rodolfo Marcial Páez Romeo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de la Ley. Publíquese por cinco (5) veces.
Secretaría, 27 de febrero de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01719 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B" de la autorizante en los autos Expte. N° 6093 - Letra C - Año 2001, caratulados: "Carrizo, Leandro Salomón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Leandro Salomón Carrizo y Paula del Carmen Bazán para que, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco veces.
Secretaría, 01 de marzo de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01722 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaria "B" a cargo del autorizante Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ormeño, Pedro Aníbal, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 27.868, Letra "O", Año 1990, caratulados: "Ormeño, Pedro Aníbal - Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Art. N° 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 28 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01723 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

* * *

El Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia en los autos Expte. N° 17.651/01, Letra "S", caratulados: "Soteras, Oscar Raúl - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaria "A" a cargo de la autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Oscar Raúl Soteras, a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 10 de diciembre de 2001.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01725 - \$ 45,00 - 08 al 22/03/2002

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en los autos Expte N° 25.479, Letra "C", Año 2000, caratulados: "Corzo, Sixto Alejandro, Sucesorio Ab-Intestato", dispone la publicación del presente edicto, por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, legatarios y acreedores del extinto Sixto Alejandro Corzo, para que comparezcan a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación".
La Rioja, 04 de mayo de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01728 - \$ 45,00 - 12 al 26/03/2002

* * *

El Primer Juzgado de Procesos y Registros Públicos de la Pcia. de Mendoza, a cargo del Dr. Héctor R. Fragapane, hace saber por cinco (5) días en los caratulados: "Transa S.A. (Transportes y Suministros Agroindustriales S.A. p/ Concurso Preventivo)", Expte. N° 36.777 se dispuso a fs. 266/268 declarar la apertura del concurso preventivo de Transa S.A. (Transportes y Suministros Agroindustriales S.A), con domicilio social en calle Lavalle N° 472, Godoy Cruz, Mendoza, Síndico designado Cdrs. Jorge Carcull, Armando Lértora y María Marta Guiñazú, con domicilio en calle Martínez de Rozas 1015 - Ciudad - Mendoza, Tel. 4234497, atención lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs. Se fija el día 05 de junio de 2002 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico denunciado precedentemente. Publíquese edictos por cinco (5) días en el diario Los Andes y en el Boletín Oficial y en Chilecito, provincia de La Rioja (art. 27 (LCQ). Fdo: Dr. Héctor Fragapane.- Juez

Dra. Lucía Raquel Sosa
Secretaria

N° 01729 - \$ 200,00 - 12 al 26/03/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaria "B", a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 6.014, Letra "R", Año 2001, Caratulados: Reynoso Julio Anastasio - Información Posesoria, que el Sr. Julio Anastasio Reynoso, ha iniciado Juicio de Información sobre un inmueble ubicado en el paraje Puesto San Antonio, de la localidad de la Aguadita, Dpto. Angel Vicente Peñaloza, con una superficie de 62 ha, 9.972,14 m2, con los siguientes linderos: al Norte: con Américo del Valle Mercado Reynoso, al Sur: con Mauricio Reynoso, al

Este: con Amador Segundo Escalante y al Oeste: con José Samari Quirós; y con las siguientes medidas Norte: del ángulo D al ángulo E, 474,49 m; Sur: del ángulo G al Angulo F, 958, 16 m; Este: del ángulo A al ángulo B 151,64 m; del ángulo B al ángulo C, 338,60 m y del ángulo C al ángulo D, 273,10 m; y al Oeste: del Angulo E al ángulo F, 1.089,77 m. Y al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 18: 4-18-08-013-940-442, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Sra. Antonia Nieto de De Torres, Prosecretaria a/c de la Secretaría de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B". La Rioja, febrero de 2002.

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01730 - \$ 110,00 - 12 al 26/03/2002

* * *

El Señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro S. Flores, Secretaría "A" a cargo del autorizante, en los autos Exptes. N° 17.511 - Año 2001, Letra "M", caratulados: "Molina Nicolás Félix s/Guarda y Tenencia", hace saber por tres (3) veces que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio de Guarda y Tenencia de la menor Anabela Rocío Alamo, D.N.I. N° 33.955.171, citando a Mónica Mabel Alamo, D.N.I. N° 22.408.775, para que comparezca a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edicto sin cargo por tres (3) días en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 inc. 2° y 48 del C.P.C.). Chilecito, 05 de febrero de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 38,00 - 15 al 22/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Sra. Carmen Moreno de Delgado, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Matilde del Carmen Moreno de Arias, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 34.479 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Moreno de Arias, Matilde - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 11 de marzo de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 01733 - \$ 38,00 - 15/03 al 02/04/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Unica a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don Julián Nicolás De la Fuente, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 1.703 - Letra "D" - Año 2002, caratulado: "De la Fuente Julián Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 12 de marzo de dos mil dos.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01735 - \$ 45,00 - 15/03 al 02/04/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Ramona Nicolasa Iturria por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, en los autos Expte. N° 34.103 - "I" - 2002, Iturria Ramona Nicolasa - Sucesorio. Secretaría 15 de febrero de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01736 - \$ 45,00 - 19/93 al 05/04/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Angel Ramón Ramírez y Valentina Estela Silva, a comparecer en los autos Expte. N° 34.050 - Letra "R" - año 2002, caratulados: "Ramírez Angel Ramón y Otra - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 13 de marzo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01737 - \$ 30,00 - 19/03 al 05/04/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dr. Alberto Maximino López, Secretaría Civil del Autorizante, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que la Sra. María Jorgelina Vega de Moyano ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 1489 - Letra "V" - año 2000, caratulados: "Vega de Moyano María Jorgelina - Usucapión", sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Salicas, que se identifica con la Nomenclatura Catastral: Dpto. 05; Circunscripción IX; Sección C; Manzana 4; Parcela "3"; N° de Padrón 5-03364; Matrícula Catastral 0509-3004-003; el que totaliza una superficie de 1034,15 m²; lindando al Norte: con la propiedad de Horacio Juan Ruiz, al Este: con calle pública s/n, al Oeste: con la propiedad de María Inés Nieto y al Sur: con propiedad de Aurora Méndez de Posadas; con las siguientes medidas: al Norte: partiendo del vértice D al vértice A: 44,60 m; al Este: partiendo del vértice A al vértice B, 24,95 m; al Oeste: partiendo del vértice D al vértice C, 21,80 m; al Sur: partiendo del vértice C al vértice B, 44,10 m. Aprobado por la Dirección General de Catastro que lleva el número de Disposición 014077 de fecha 02/10/2000. Asimismo se cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley.
Aimogasta, 11 de junio de 2001.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01738 - \$ 170,00 - 19/03 al 05/04/2002

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Elsa Juana Sotomayor Vda. de Flores, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 34.046 - Letra "S" - Año 2002, caratulados: "Sotomayor Vda. de Flores, Elsa Juana s/Sucesorio Ab - Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 14 de marzo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01740 - \$ 25,00 - 19/03 al 05/04/2002

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A", de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Jiménez de Pecci en los autos Expte. N° 26.399, Letra "G", Año 2002, caratulado, Galleguillo, Aníbal Timoteo y Otra - Sucesorio, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aníbal Timoteo Galleguillo y Mabel Rivero Reyna de Galleguillo, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de marzo de 2002

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01741 - \$ 45,00 - 22/03 al 09/04/2002

* * *

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 hace saber que en el Expte N° A-13982/02, caratulado: Concurso preventivo solicitado por "Sociedad Comercial Valle Hermoso S.A.", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución "San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002, autos y vistos:... resulta... y Considerando; ... Resuelvo: I. Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Valle Hermoso S.A. con domicilio en calle San Martín N° 117, 6°, Piso, oficina "M" de la ciudad de La Rioja, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a los pequeños concursos (arts. 288, 289 y ccts. de la Ley 24.522) en caso del concurso del garante (art. 68 y cctes de la Ley N° 24.522). II. - Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente N° A-13960/02, caratulado: "Concurso preventivo solicitado por Alberdi S.A. y Aluga S.A.I.C.A.I.F.", CPN Gilda Esther Valdiviezo, M.P. 371. III. - Establecer que el día 23 de mayo de 2002 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 09 de agosto de 2002 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 24 de setiembre de 2002 deberá dicho órgano presentar el informe general. IV. - Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley N° 24.522 en el Boletín Oficial y en un diario de Jujuy (jurisdicción del Juzgado) y en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del domicilio del deudor. V. - Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de la administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el inciso 5 del artículo 14 de la ley N° 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres (3) días de notificado la presente resolución. VI. - Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. Librar oficio al Registro Público de Comercio de La Rioja, ordenándole la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII. - Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la

concurada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. Librar oficio al Registro Inmobiliario de La Rioja, del automotor y prendario, ambos de La Rioja, para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres (3) días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cien (\$ 100), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley N° 24.522, la que se realizará el día 19 de marzo de 2003 y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 26 de marzo de 2003. X.- Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, salvo los procesos de expropiación y los que se fundan en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra las concursadas, por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inciso 1 del art. 21 de la ley N° 24.522. Librar los respectivos oficios. XI.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar, etc. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez ; ante mí, Dra. Liliana F. Pellegrini, Secretaria." San Pedro de Jujuy, 08 de marzo de 2002.

Dra. Liliana Pellegrini
Secretaria

N° 01742 - \$ 550,00 - 22/03 al 09/04/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Anselma Rosa Galván de Zalazar, a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.312 - Letra "G" - Año 2.001, caratulados: "Galván de Zalazar, Anselma Rosa - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaria, 28 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01743 - \$ 38,00 - 22/03 al 09/04/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Excm. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil, Dr. Oreste César Chiavassa, en los autos Expte. N° 3.630 - "N" - Año 2002, caratulados: "Nievas de Sánchez, Estelas - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en Gabriel Longueville (ex 1816) de la ciudad de Chamental, Pcia. de La Rioja, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Secc. "A", Manz.

31, Parc. 1 (Parte), con una superficie total de 524,72 m2, con los siguientes linderos: al Noroeste: con calle Gabriel Longueville (Ex a816), Noreste: Propiedad de Suc. de Abdon Zenón Corzo, Sudoeste: con calle Colón y al Sudeste: con Suc. de Pedro Contreras. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 12 de marzo de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01749 - \$ 100,00 - 22/03 al 09/04/2002

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Ocampo, José Américo" Expte. N° 41 - Letra "O" - Año 2000. Denominado: "América", Distrito: Paredcitas, Departamento: Gral. Lamadrid. Departamento Catastro Minero: La Rioja, 02 de febrero de 2001. Señora Directora:... Este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 29 ha 5205,90 m2, comprendidas entre las siguientes coordenadas: A X=2549958.580 Y=6805557.570 B-X=2550990.750 Y= 6805274.830 C- X= 2550746.070 Y= 6805041.180 D - X=2550005.350 Y= 6805171.250 en el departamento Gral Lamadrid de esta Provincia. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de octubre de 2001. Visto:... y Considerando:... El Director General de Minería Resuelve: Artículo 1°) regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por el Sr. José Américo Ocampo, de mineral de mármol de la tercera categoría, ubicada en el distrito Paredcita, departamento Gral. Lamadrid de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 4845/86. Artículo 2°). Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del Departamento de ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. Artículo 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. Artículo 4°) De forma. Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 01724 - \$ 150,00 - 08, 15 y 22/03/2000